

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
EN EL PROYECTO CALENTURITAS DE C.I. PRODECO S.A.**

Entre **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, sociedad con domicilio en Soledad, - Atlántico, identificada con NIT. 900.806.600-4 representada legalmente por **MARTIN BRIGGS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería N° 342.869, en su condición de Representante Legal de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., quién en adelante se llamará **EL CONTRATANTE o RELIANZ**, por una parte, y por la otra **DIMANTEC LTDA.** Sociedad identificada con NIT. 800.066.199-2, domiciliada en Soledad – Atlántico, representada legalmente por **ALVARO ROPERO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.148.613 de Abrego (Norte de Santander), quien para efecto del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA o DIMANTEC**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá en lo general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio Colombiano y en lo particular por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obligará a prestar a favor de RELIANZ, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, asumiendo todos los riesgos y por un precio determinado, los servicios de Alistamiento, Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo, además del Desarme, Lavado, Evaluación, Arme, de maquinaria y equipos de generación de potencia, en el proyecto Calenturitas, servicios que se regirían por el contrato suscrito entre RELIANZ y C.I. PRODECO S.A., según los requerimientos de RELIANZ, de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas que este requiera y que preste el CONTRATISTA, quien atendiendo a su experiencia y conocimiento sobre esta clase de trabajos es el que se responsabiliza de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividad a desarrollarse por EL CONTRATISTA será ejercida en forma independiente y autónoma sin que se genere vínculo laboral entre las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones que prestará EL CONTRATISTA al interior del presente contrato son de resultados, por tal motivo garantiza que el servicio de reparación prestado se encuentra libre de defecto, durante un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del componente o máquina objeto del servicio.

Si se presenta una falla del componente o máquina dentro del periodo de garantía, el Contratista es responsable por:

- Proveer, sin costo para con RELIANZ, los servicios y/o reparación requerida para fines de diagnóstico y reparación del componente o máquina a fin de restablecer las condiciones en las que se encontraba antes de la falla.
- Costo de partes e insumos requeridos para la reparación del componente, hasta por el valor pagado por RELIANZ por el servicio original de reparación. correspondientes al valor que RELIANZ cancela al momento de adquirir los repuestos

PARÁGRAFO TERCERO: La responsabilidad de EL CONTRATISTA y los derechos de RELIANZ, según la garantía que se llegaría a otorgar, se limitarán, a opción de EL CONTRATISTA, a: a) Garantizar el servicio defectuoso; o b) Atender el servicio que no cumpla con la garantía limitada antes estipulada; o c) A corregir cualquier error que RELIANZ encuentre en el equipo, durante el periodo de la garantía y que impida al bien desempeñarse en la forma substancialmente descrita en la documentación. Cualquier servicio defectuoso se garantizará por el periodo de garantía establecido entre la partes. si llevado a cabo la auditoria por parte de RELIANZ determina que no se prestó el servicio a satisfacción de acuerdo a lo contratado, el contratista procederá a prestar la garantía y prestar el servicio bajo los términos por los procesos de calidad del CONTRATISTA y según los manuales del fabricante.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRARSE: Las Partes acuerdan que el presente contrato es carácter comercial, de ejecución sucesiva, de prestación de servicios, razón por la cual las relaciones de las partes contratantes se regirán por lo estipulado en el presente acuerdo y por las normas comerciales.

TERCERA: DURACIÓN.- EL presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo por las partes contratantes, el cual se prorrogará de forma automática por términos iguales, salvo que medie manifestación expresa de cualquiera de las partes en el sentido de darlo por terminado, comunicando a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación, o en cualquier momento que cualquiera de las partes lo considere necesario.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato corresponde a la lista de tarifas acordadas presentadas por el contratista y aceptadas por RELIANZ, las cuales se anexan al presente contrato

(Anexo 1), en el que se describirá todos los rubros asociados a la prestación del servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: RELIANZ pagará al CONTRATISTA las tarifas por los servicios efectivamente prestados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a radicación de la factura en las instalaciones de RELIANZ, previo visto bueno por parte de **RELIANZ**.

EL CONTRATISTA expedirá factura por cada uno de los servicios prestados a RELIANZ en forma mensual, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renovación del presente contrato, el valor de las tarifas se reajustarán por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato se entenderá legalizado con la firma de cada una las partes y la aceptación de RELIANZ de las pólizas que presentará EL CONTRATISTA con el correspondiente recibo de pago.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- .1 Obligaciones a cargo del CONTRATISTA:** Para efectos del presente contrato, serán obligaciones del CONTRATISTA:
- a) Ejecutar los servicios contemplados en la Cláusula Primera dentro de los plazos convenidos y en las condiciones contempladas en este contrato.
 - b) Otorgar las pólizas de seguros requeridas para el cumplimiento del contrato.
 - c) Responder por todo daño o perjuicio que sea causado a RELIANZ o sus clientes por negligencia en la prestación del servicio, previa investigación administrativa de RELIANZ que determine que efectivamente el CONTRATISTA realizó los actos que conllevaron al daño o perjuicio a RELIANZ o sus Clientes.
 - d) Deberá emplear los insumos y materia prima necesaria para prestar los servicios contratados.
 - e) Cumplir y acatar todas las normas que tenga RELIANZ en sus instalaciones y en las de sus Clientes con respecto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 - f) Cumplir con todas las obligaciones que emanen de la naturaleza del presente contrato.

2 Obligaciones a cargo de RELIANZ: Estarán a cargo de RELIANZ las siguientes obligaciones:

- a) Pagar las tarifas convenidas dentro del plazo y las condiciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Otorgar en comodato los espacios en los que el contratista prestara los servicios contratados, siempre y cuando dichos servicios se vayan a desarrollar en las instalaciones de RELIANZ y/o de sus clientes.
- c) Pagar los Servicios Públicos que se generen para la prestación de los servicios contratados.
- d) Entregar los equipos, maquinas o componentes para ser reparados dentro de los términos acordados con EL CONTRATISTA. Los plazos de ejecución de los servicios se contarán desde el momento en que RELIANZ haga la entrega al CONTRATISTA de los equipos, maquinas o componentes que deban ser reparados, intervenidos u objeto de mantenimiento
- e) Realizar las capacitaciones técnicas a que haya lugar, según acuerdo entre las partes.
- f) Las demás obligaciones que se encuentren de manera implícita en el presente contrato.

SEPTIMA: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES.- RELIANZ entregará al CONTRATISTA los equipos y herramientas especiales que se requieran para la ejecución del contrato, atendiendo que estos equipos y herramientas se encuentran dentro de las instalaciones de RELIANZ, lugar en la que se prestarán los servicios y que por su especialidad o naturaleza no pueden ser adquiridos por la contratista, por lo que las partes se compromete a celebrar un contrato de comodato para el uso de softwares, equipos y herramientas especializadas necesarias para el desarrollo del servicio contratado. Lo anterior, sin que se afecte la autonomía técnica y directiva requerida para la ejecución del servicio contratado

OCTAVA: PÓLIZAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas y aportarlas con el correspondiente recibo de pago, bajo los siguientes coberturas:

- a) Póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: en cuantía de mínimo tres mil doscientos millones de pesos M/Cte (\$3.200.000.000) y con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

- b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños y perjuicios ocasionados a terceros en cuantía equivalente MÍNIMO DE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$1.600.000.000) con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: En caso en que EL CONTRATISTA cuente con una póliza global que cubra los amparos requeridos en la presente cláusula, deberá allegarle el respectivo recibo de pago de las pólizas mencionadas y una certificación de la aseguradora en la que conste los amparos, monto y vigencia de la póliza.

NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

- 1 **Limitación en razón de los perjuicios.** La responsabilidad estará limitada a las obligaciones contractuales y en cuanto al CONTRATISTA a responder por las garantías establecidas en esta y por lo tanto no tendrá ninguna responsabilidad respecto de daños consecuenciales, indirectos, de importancia, punitivos o ejemplares, incluida la pérdida de ingresos o utilidades, lucro cesante, pérdida de negocios o datos, que se deriven del presente contrato (incluyendo, entre otros, los atribuibles a una violación de las garantías u otros términos de este contrato, pérdida de clientela o buena reputación [Good will],), aun cuando la parte responsable o presumiblemente responsable, hubiese sido notificada o tuviese motivos para saber, o estuviese en la posibilidad de conocimiento de que éstos podrían producirse.
- 2 **Limitación en razón de la cuantía.** Los perjuicios que se generen y que se lleguen a demostrar por la violación del presente contrato por alguna de Las Partes contratantes, en ningún momento excederán del valor anual facturado con ocasión del presente contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales para dar por terminado el presente contrato:

- a) La expiración del plazo pactado, siempre y cuando las partes de común acuerdo no hayan prorrogado el término de duración del contrato a realizarse;
- b) El mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Las que aparezcan implícitas en el texto del presente contrato;
- d) El incumplimiento de EL CONTRATISTA de una o varias de sus obligaciones;
- e) Por proceso de liquidación o trámite de restructuración empresarial de alguna de las partes.
- f) El cese de actividades por parte de los empleados del CONTRATISTA;
- g) La realización de huelgas, paros, ceses de actividades y protestas que conlleven a la no prestación de los servicios contratados por EL

CONTRATANTE, caso en el cual el contrato termina ipso facto, lo que implica que en el mismo acto del cese, paro, huelga o protesta se entiende terminado sin que sea necesario comunicación alguna;

- h) La perturbación y/u obstaculización por parte del CONTRATATISTA y/o de su personal a cargo, para impedir el acceso de personas a las instalaciones del CONTRATANTE y/o sus clientes;
- i) Las demás causales contempladas en la ley y que sean compatibles con la naturaleza de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, mediante comunicación escrita dirigida al representante legal o a quien haga sus veces, con quince (15) días calendario de anticipación, sin que genere pago de indemnización alguna a favor de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.-

I. MULTAS.

En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con cualquiera de las obligaciones a su cargo, RELIANZ podrá imponerle multas, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, a juicio de RELIANZ y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo de EL CONTRATISTA, hasta por un valor individual diario equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato. Cuando el valor de las multas por incumplimiento llegare a exceder el diez por ciento (10%) del valor mensual del contrato, RELIANZ podrá continuar exigiendo la Prestación de los Servicios o darlos por terminados por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La presente cláusula se establece con simple función de apremio, esto es, sin detrimento de la respectiva indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

II. CLÁUSULA PENAL.

En el evento que EL CONTRATISTA no cumpla con una o varias de las obligaciones derivadas de este contrato, especialmente en lo relativo a la calidad de los servicios a prestarse, darán derecho a RELIANZ de declarar inmediatamente la terminación unilateral de la relación mercantil sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de EL CONTRATISTA, reservándose el derecho RELIANZ de exigir las garantías constituidas, el cumplimiento de la obligación principal y las indemnizaciones a

que haya lugar. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la declaratoria de terminación unilateral, RELIANZ podrá exigir una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor anual del presente contrato como tasación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a RELIANZ, a descontar de las facturas de los saldos pendientes de pago, los valores que se generen por multas, cláusula penal y/o pólizas, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO: Para todos efectos, las Partes reconocen que este documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial y extrajudicial de las obligaciones que aquí se consagran para cada una por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, renunciando desde ya al requerimiento por mora.

En caso de incumplimiento en el pago de las multas o de la cláusula penal previstas en este contrato, RELIANZ podrá cobrarlas en proceso ejecutivo, mediante la simple exhibición del contrato y de la copia del documento mediante el cual se impusieron.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.- Las Partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el marco del presente Contrato, salvo la ocurrencia de situaciones consideradas como de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual podrán suspender la ejecución del contrato notificándole a la otra Parte en cuanto tenga conocimiento del acaecimiento de las mismas, sin que esto genere el pago de cualquier tipo de indemnización a favor de alguna de las Partes. En cuanto sean superadas las razones que motivaron la suspensión del contrato, informarán por el medio más expedito, sobre la reanudación de la ejecución de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener en confidencialidad la información que de RELIANZ conozcan sus funcionarios en desarrollo del presente contrato y será responsable hasta de la culpa levísima en la conservación de la información por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas y dependientes.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a suscribir los acuerdos de confidencial con sus funcionarios, empleados, contratistas y dependientes, necesarios para garantizar la reserva de la información. El incumplimiento de esta cláusula conllevará a la terminación ipso facto de esta relación contractual

DÉCIMA SEXTA. AUDITORIA: RELIANZ auditará los servicios prestados para efectos de ejecutar el pago y no recibirá aquellos que no cumplan los estándares de calidad dados por el fabricante.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por cualquiera de las partes, salvo aceptación por escrito.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL CONTRATISTA se abstendrá de comercializar, usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de RELIANZ, sus agentes, mandantes, mandatarios, empresarios distribuidores, , incluyendo su material sea profesional, técnico o promocional; bibliográfico, video, texto, grabación, diskette, plano o foto, o el entregado, con ocasión de la celebración de cursos, actualizaciones o seminarios, signos distintivos, diseños industriales, patentes de invención, modelos de utilidad y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de la celebración de este contrato o por información propia o suministrada por terceros.

DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a RELIANZ por las acciones, procesos judiciales, o administrativos, y reclamaciones extrajudiciales de autoridades estatales o cualquier tercero y que se deriven de los actos y contratos que celebre o ejecute con relación a este contrato. Esta indemnidad se aplicará igualmente a las reclamaciones extrajudiciales de autoridades estatales o terceros, y que tengan fundamento en responsabilidad civil extracontractual derivada de este contrato, incluyendo la responsabilidad que pueda seguirse de la violación de normas sanitarias y ambientales.

VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES.- EL CONTRATISTA conoce que RELIANZ tiene una política sobre Conflicto de Intereses en cumplimiento de la cual, ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pueda dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de RELIANZ.

Los esfuerzos de EL CONTRATISTA incluirán entre otros, el establecimiento de medidas preventivas para impedir que este reciba, proporción u ofrezca regalos, atenciones, pagos, préstamos u otras ventajas semejantes por razón de este contrato

VIGÉSIMA PRIMERA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.- EL CONTRATISTA conoce que RELIANZ tiene una política sobre la Ética en los Negocios, cuyo principal objetivo es: a) Mantener controles internos adecuados; b) Contar con registros e informes apropiados; y c) Cumplir con todas las leyes.

Por lo anterior, se compromete a no llevar a cabo en nombre y por cuenta de RELIANZ, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que puedan violar cualquier política interna de RELIANZ y/o ley nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá ser aprobada de común acuerdo por las Partes, constar por escrito y se entenderá como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Las Partes acuerdan que el presente contrato se someterá a la jurisdicción colombiana y a las leyes colombianas que regulen la materia objeto de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.- Los gastos que por concepto de impuestos y gravámenes se generen con ocasión del desarrollo del presente contrato serán pagados por la Parte que le corresponda asumirlos.

VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- LAS PARTES acuerdan que Las diferencias que se presentaren en razón de la naturaleza, elementos, ejecución, valores e interpretaciones de este contrato, así como de los efectos que surjan con ocasión de su ejecución, lo mismo que en razón de las obligaciones y efectos que de ella se derivan, serán resueltas por arreglo directo dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos y en no de no llegar a un acuerdo estas diferencias serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo siguiente:

- a) Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la lista del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción del lugar donde se presta el servicio.. A falta de acuerdo serán designados por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara.
- b) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 smmlv; en los demás casos, incluyendo cuantía indeterminada estará integrada por un solo árbitro.
- c) El Tribunal de Arbitramento sesionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción del lugar donde se presta el servicio, sometiéndose a su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.- Los anexos y documentos complementarios a los cuales hace referencia este acuerdo contractual se ajustará a lo dispuesto en este contrato, de tal manera que para efectos de cualquier interpretación de tales anexos o documentos complementarios prevalecerá lo dispuesto en este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.- Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

RELIANZ: En la Calle 30 No. 19-04, Soledad - Atlántico.

EL CONTRATISTA: En el Kilómetro 7 vía al Aeropuerto, Soledad - Atlántico

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.- Se fija como domicilio para el cumplimiento judicial o extrajudicial de este contrato la Ciudad de Soledad - Atlántico.

VIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD DEL ACUERDO.- En la medida en que lo permita la Ley, este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto todos los anteriores acuerdos, solicitudes de ofertas, entendimientos, representaciones, declaraciones, promesas, negociaciones, cartas y documentos en relación con su objeto que hayan sido celebrados o dados antes de la fecha de este Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Soledad, Atlántico siendo el 1° de enero de 2015.

RELIANZ



MARTIN BRIGGS
C.E. 342.869

DIMANTEC



ALVARO ROPERO PRADA
C.C. 88.148.613 de Abrego